



Asamblea General

Distr. general
22 de junio de 2005
Español
Original: francés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Temas 96 y 97 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Fiscalización internacional de drogas

Carta de fecha 15 de junio de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Gobierno de Burkina Faso, tengo el honor de transmitir adjunto el informe del seminario nacional sobre la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción (véase el anexo), que se celebró en Uagadugú, del 5 al 7 de enero de 2005.

Le agradecería que se sirviera hacer distribuir el informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 96 y 97 del programa.

(Firmado) François **Oubida**
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 15 de junio de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

Informe del seminario nacional sobre la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción

I. Introducción

Del 5 al 7 de enero de 2005 se celebró en la sala de conferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional un seminario nacional sobre la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción. En el seminario, organizado por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional que contó con el apoyo técnico y financiero de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, participaron unos 40 representantes de diversos departamentos ministeriales interesados en el tema.

El presente informe se refiere a lo siguiente:

1. Objetivos.
2. Comité de organización.
3. Ceremonia de apertura.
4. Labor realizada.
5. Resultados obtenidos.
6. Dificultades, sugerencias y perspectivas.

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

El seminario se realizó en el marco del proceso vigente de examen del Código de Procedimiento Penal con miras a promover la incorporación en la legislación interna por expertos nacionales de los instrumentos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo, ratificados por Burkina Faso o en proceso de ratificación.

1.2 Objetivos concretos

Los objetivos concretos del seminario fueron:

- a) Ayudar a Burkina Faso en la aplicación de las convenciones contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción y los instrumentos internacionales sobre la lucha contra la corrupción;

b) Capacitar a los expertos nacionales y transmitirles información sobre los instrumentos antes mencionados y determinar conjuntamente las disposiciones que era preciso incorporar en la legislación;

c) Proporcionar asistencia apropiada para la incorporación de los instrumentos contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Burkina Faso;

d) Instruir a los magistrados y a las fuerzas de seguridad (la policía y la policía de aduanas) sobre los mecanismos de cooperación internacional prescritos por esos instrumentos.

2. Comité de organización

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Gobierno de Burkina Faso organizaron conjuntamente el seminario. En el plano nacional, se encargaron de la organización, principalmente el Ministerio de Justicia por conducto de la Dirección de Legislación y Documentación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional, que patrocinó la reunión.

Más concretamente, coordinaron conjuntamente la labor del Comité de Organización del seminario el Sr. Cheick D. Ouedraogo y el Sr. Etienne Ouoba, Primer Presidente del Tribunal de Casación y Director de Legislación y Documentación, respectivamente.

Integraron también el Comité:

- La Sra. Wendyam Kabore de Zare y la Sra. Adélaïde Dembele, miembros de la Dirección de Legislación y Documentación;
- El Sr. Tounsida Clément Sawadogo, miembro de la Dirección de Legislación y Documentación;
- El Sr. Boureima Kalaga, el Sr. André Ouedraogo y el Sr. Lamine Batangnon de la Dirección de Legislación y Documentación;
- El Sr. Issoufou Ouedraogo, Director de Comunicación y Prensa Ministerial, y el Sr. Hamibou Simpore, Jefe de Protocolo del Ministerio de Justicia.

3. Ceremonia de apertura

La ceremonia de apertura, presidida por el Ministro de Justicia, contó con la presencia de diversas personalidades, entre ellos:

- Los presidentes de los tribunales superiores de la nación;
- Los Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional, Seguridad, Trabajo, Empleo y Juventud, Finanzas y Presupuesto y Promoción de los Derechos Humanos;
- El Jefe del Estado Mayor de la Policía;
- El Director de la Policía Nacional;
- El presidente de la entidad encargada de la lucha contra la corrupción;

– Muchas otras personalidades.

En la ceremonia de apertura se formularon tres declaraciones:

- Las palabras de bienvenida del Director de Legislación y Documentación;
- El discurso del Sr. Jean-Paul Laborde, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- El discurso de apertura del Ministro de Justicia.

En sus palabras de bienvenida, el Sr. Etienne Ouoba, Director de Legislación y documentación del Ministerio de Justicia, reiteró en especial la importancia de la aplicación de los instrumentos internacionales contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción.

Por su parte, el representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destacó la importancia del seminario que ofrecía a los participantes la oportunidad, por una parte, de recibir información apropiada sobre los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción para hacer concordar la legislación de Burkina Faso con esos instrumentos y, por otra parte, de conocer más a fondo los mecanismos a disposición suya para la cooperación internacional en materia penal. Dijo que agradecía profundamente a las autoridades de Burkina Faso su calurosa hospitalidad y la calidad de la organización del seminario.

En su discurso de apertura, el Sr. Boureima Badini, Ministro de Justicia, destacó en primer lugar que por su situación geográfica Burkina Faso representaba una zona de tránsito de las redes delictivas. Por ello, el seminario resultaba sumamente valioso pues debía traducirse en una cooperación fructífera entre el país y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Asimismo, hizo hincapié en el hecho de que Burkina Faso contaba con determinados elementos que podían aplicarse en la lucha contra la delincuencia mundial, a saber:

- El marco estratégico de lucha contra la pobreza;
- Los servicios encargados de la coordinación de la lucha contra la corrupción;
- El plan de acción de la lucha contra la trata de niños.

Insistió en la importancia del seminario en la lucha eficaz contra los flagelos que constituían el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, pues habría de permitir a Burkina Faso establecer el marco jurídico necesario para incorporar las disposiciones de los instrumentos internacionales en la legislación del país, así como instruir sobre el tema a los magistrados y los servicios encargados del cumplimiento de la ley.

4. Labor realizada

La labor realizada en el seminario nacional sobre la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción permitió ocuparse de un conjunto de temas, entre ellos:

4.1 Visión de conjunto de los instrumentos de lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo

La presentación de este primer tema permitió referirse en detalle a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y contra la delincuencia organizada, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos relativos a la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, ratificada por Burkina Faso.

En lo referente a la lucha contra el terrorismo, los expertos presentaron los 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y algunas resoluciones.

Se realizó un intercambio de opiniones sumamente fructífero que permitió formular observaciones integradas posteriormente a las recomendaciones y al plan de acción.

4.2 Técnicas para la aplicación de los instrumentos internacionales contra el terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos

La exposición de los tres expertos sobre las técnicas sirvió por una parte para destacar las figuras penales contenidas en los instrumentos citados anteriormente y por otra parte para formular (a partir del análisis del derecho positivo de Burkina Faso en la materia) las normas que sería preciso promulgar con miras a su incorporación legislativa.

En dos observaciones preliminares se plantearon elementos importantes:

- Primero, la presentación del contenido del documento de forma explícita;
- Segundo, las modalidades de incorporación que quedaban a discreción de los Estados: la enmienda del Código Penal o la elaboración de una ley al efecto.

También se señaló que las técnicas podrían referirse tanto a las infracciones como a otras disposiciones convencionales. La presentación se centró sobre todo en las figuras penales a las que se referían los dos tipos de instrumento internacional. Por lo tanto, en el plano de los instrumentos contra el terrorismo, la acusación en concreto era de asociación para delinquir prevista en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. En lo tocante a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, se estudiaron distintos delitos, como la corrupción, el blanqueo de dinero, la participación en un grupo delictivo organizado, pero no la obstrucción de la justicia (artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

1. La asociación para delinquir

El examen de esa infracción que se encuentra en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo obedece al deseo de estudiar la infracción relativa al terrorismo. Así pues, en primer lugar los instrumentos internacionales no exigen la tipificación del terrorismo sino que se contentan con exigir la de determinados actos graves independientemente de su propósito o motivación.

De acuerdo con la constitución de Burkina Faso, que prevé en su artículo 151 la primacía de los tratados respecto de la legislación interna desde su ratificación, podrían haberse aplicado directamente algunas disposiciones de las convenciones sobre el terrorismo. Sin embargo, en la práctica no siempre resulta tan fácil recurrir a la Convención y por ello conviene la incorporación en la legislación.

El examen de los tipos penales previstos en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo corresponde a ese marco. En los delitos a los que se refiere el artículo 2 del Convenio se indican tanto los elementos básicos como la calidad de los autores o cómplices. Se recordará sobre todo que la financiación del terrorismo que se mantiene como delito anterior al delito de terrorismo existe desde que se comete alguno de los actos básicos, pues todo inicio de ejecución basta para que constituya infracción. En ese sentido, en el párrafo 3 se indica que no es necesario que los fondos se hayan usado efectivamente para cometer el delito previsto.

En el caso de las personas que puedan ser enjuiciadas, en el párrafo 5 del mismo Convenio se precisa que comete un delito quien:

- Participe como cómplice en la comisión de un delito enunciado en los párrafos anteriores;
- Organice la comisión de un delito o dé órdenes a otros de cometerlo;
- Contribuya a la comisión por un grupo de personas que actúe con un propósito común cuya contribución deberá hacerse con el propósito de facilitar la actividad delictiva o los fines delictivos del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito.

En el sentido de la Convención también es culpable quien intente cometer uno de los delitos enumerados.

El análisis de la legislación de Burkina Faso sobre este punto revela que no tipifica la financiación del terrorismo. Así pues, se recomendó integrarla de acuerdo con el modelo propuesto por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

2. Penalización prevista por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos

Conviene examinar principalmente la penalización del blanqueo del producto del delito, de la corrupción y de la participación en un grupo delictivo organizado. En lo que respecta al blanqueo, cabe señalar que la legislación de Burkina Faso tiene lagunas en cuanto a su penalización, si bien se puede mencionar la existencia de la infracción del blanqueo de dinero obtenido de la droga prevista en el código contra el tráfico de drogas y la elaboración en curso de la ley uniforme sobre el blanqueo de capitales. En cuanto a la incorporación de la penalización, la Convención prevé cuatro infracciones:

- La conversión o la transferencia de bienes que sean producto del delito (inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 6);
- La ocultación o disimulación de los bienes que sean producto del delito (inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 6);

- La adquisición, posesión o utilización de bienes que sean producto del delito (inciso i) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 6);
- La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 6).

En lo que respecta a la penalización de la corrupción prevista en el artículo 8 de la Convención de Palermo, se tiene en cuenta en los artículos 156 y siguientes de nuestro Código Penal; sin embargo, se señaló que esas disposiciones no bastaban para la plena penalización de la corrupción que exige la Convención, que debía completarse con la penalización de los actos de corrupción activa de un funcionario público según lo previsto en la Convención y, en lo tocante a la corrupción pasiva de un funcionario público, la solicitud o aceptación, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad.

Por último, en cuanto a la participación en un grupo delictivo organizado, que en nuestro Código Penal se asimila a la asociación con delincuentes y la asistencia a delincuentes, se señaló, por una parte, que las disposiciones pertinentes del Código Penal concordaban con el artículo 5 de la Convención y, por otra parte, que era preciso completar las disposiciones para que incluyesen:

- La penalización del acuerdo con una o más personas;
- El conocimiento del carácter delictivo del grupo o de alguna de las actividades u objetivos delictivos;
- La introducción de la finalidad vinculada, directa o indirectamente, a la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Cabe señalar que esa finalidad permite distinguir entre la participación en un grupo delictivo organizado y el terrorismo.

El debate que se suscitó en relación con ese tema se refirió a distintas cuestiones como la prueba de la intención terrorista en la financiación del terrorismo, la distinción entre delito político y acto terrorista, la problemática de la lucha contra el terrorismo y la corrupción en los países en desarrollo, la armonización de la aplicación de instrumentos internacionales y el proceso de elaboración de la ley uniforme sobre el blanqueo de capitales en Burkina Faso, entre otras.

4.3 La cooperación internacional en el marco de los instrumentos internacionales contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo

Este tema, que debía indicar los instrumentos jurídicos de cooperación internacional con arreglo a las convenciones sobre el terrorismo y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se examinó en relación con tres cuestiones principales, a los que siguió un estudio de caso:

- Formas de cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- Compromisos bilaterales y multilaterales de Burkina Faso en materia de lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo;
- Asistencia judicial.

1. *Formas de cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

Este tema permitió señalar los problemas de la cooperación para lograr que no haya refugio posible para los grupos delictivos y para reducir la disparidad entre la capacidad de proyección de tales grupos y la capacidad operacional de las autoridades encargadas de la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo.

El examen de la cooperación internacional en el marco de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que se refieren a la cooperación en materia judicial se basó principalmente en los elementos que abarca esa cooperación, así como en los principios que rigen los tratados de extradición.

De conformidad con las disposiciones de la Convención y los tratados pertinentes, la cooperación en materia judicial se refiere a los elementos siguientes:

- La extradición;
- La asistencia judicial;
- La cooperación policial;
- La remisión del proceso en materia penal;
- El traslado de las personas condenadas;
- La protección de los testigos;
- Las investigaciones conjuntas;
- Las técnicas de investigación especiales;
- El intercambio de información en materia financiera;
- La coordinación en materia de conflictos de competencia.

Los principios que rigen los tratados de extradición se refieren a:

- El principio de la doble incriminación;
- La obligación de extraditar en relación con los delitos previstos en el tratado pertinente;
- La obligación de precisar los tipos de delito que puedan dar lugar a la extradición;
- Las causas obligatorias de rechazo de la extradición;
- Las causas opcionales de rechazo de la extradición;
- Los conductos de comunicación y los documentos necesarios;
- Los casos de extradición simplificada;
- La certificación y la autenticación de documentos;
- La entrega de la persona extraditada;
- La regla de la especialidad;
- El principio *aut dedere, aut judicare*;

- La competencia de los Estados.

Después de la presentación se examinaron a fondo las diversas modalidades de la cooperación.

2. *Compromisos de Burkina Faso en materia de lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo*

Los compromisos relacionados con la lucha contra la delincuencia, el terrorismo y la corrupción en el marco regional y subregional, se examinaron en cuatro categorías principales, es decir:

- Los compromisos multilaterales en el marco de la lucha contra el terrorismo;
- Los compromisos multilaterales en el marco de la lucha contra la corrupción;
- Los demás compromisos multilaterales en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;
- Los compromisos bilaterales de Burkina Faso.

En la esfera del terrorismo, las principales convenciones regionales en las que Burkina Faso es parte son la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo y el Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional. La primera de éstas se aprobó en la 35ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Argel del 12 al 14 de julio de 1999. Una vez entrada en vigor, la Convención fue ratificada por Burkina Faso el 17 de octubre de 2002. Su objetivo es luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Con ese fin, la Convención de la OUA invita a los Estados a:

- Revisar su legislación nacional y tipificar como delitos y penalizar los actos terroristas que se definen en su artículo 1;
- Notificar al Secretario General de la OUA acerca de las medidas legislativas adoptadas;
- Abstenerse de todo acto destinado a organizar, apoyar, financiar, perpetrar o alentar actos terroristas o dar refugio, directa o indirectamente, a terroristas.

En lo tocante al Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional aprobado el 28 de junio de 1999 y firmado por Burkina Faso el 16 de abril de 2002 éste representa el último instrumento que define el terrorismo como “todo delito que se haya cometido o iniciado, o en el que se haya participado, a fin de alcanzar un objetivo terrorista en cualquiera de los Estados Contratantes o contra sus ciudadanos, recursos o intereses, o contra instalaciones o ciudadanos extranjeros residentes en su territorio, que sea punible por el derecho interno del Estado en cuestión”. Esa definición excluye del ámbito de los delitos terroristas la lucha contra la ocupación extranjera, el colonialismo, la agresión y la dominación, así como la lucha por la liberación o la libre determinación.

Los objetivos del Convenio son luchar contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, incluido el terrorismo de Estado, dirigido contra los Estados y los pueblos; fortalecer la cooperación entre los Estados para combatir los delitos terroristas que amenacen la seguridad y la estabilidad de los Estados islámicos y pongan en peligro sus intereses vitales; y reforzar también la cooperación, la paz y la comprensión entre sus miembros.

Para ello, el Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica impone a los Estados la obligación de adoptar compromisos tendientes a luchar contra ese flagelo y prevenirlo a fin de garantizar su represión en el territorio del Estado y la cooperación en las esferas de la formación, la educación, la seguridad, la asistencia judicial y el intercambio de información sobre delitos terroristas y los autores de esos delitos y sus actividades.

En lo que se refiere a la lucha contra la corrupción, los instrumentos jurídicamente vinculantes en los que es parte Burkina Faso a nivel regional y subregional son dos: la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, de 11 de julio de 2003, y el Protocolo A/P.3/12/01 de la CEDEAO sobre la lucha contra la corrupción, aprobado en Dakar el 21 de diciembre de 2001.

La Convención de Maputo para prevenir y combatir la corrupción, aprobada en el segundo período ordinario de sesiones de la Unión Africana, tiene cinco objetivos principales:

- Promover y apoyar la adopción de mecanismos para prevenir, detectar, reprimir y erradicar la corrupción y las infracciones análogas;
- Promover, facilitar y coordinar la cooperación entre los Estados partes;
- Coordinar y armonizar las políticas y la legislación de los Estados con miras a la prevención, detección, represión y erradicación de la corrupción en el continente;
- Promover el desarrollo socioeconómico;
- Promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de los asuntos públicos.

Así pues, las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Convención se refieren tanto al blanqueo del producto de la corrupción, el enriquecimiento ilícito y la financiación de partidos políticos, como a la cooperación y la asistencia judicial en materia de lucha contra la corrupción. Además, la Convención por una parte invita a los Estados partes a indicar, cuando depositen sus instrumentos de ratificación, la autoridad o el organismo nacional competente para ocuparse de los asuntos relativos a las infracciones previstas y, por otra parte, establecer un mecanismo de seguimiento que consista en la creación de un comité consultivo integrado por 11 miembros.

En cuanto al protocolo de la CEDEAO que no ha entrado aún en vigor, tiene un objetivo triple, a saber:

- Promover y fortalecer en cada uno de los Estados partes el desarrollo de mecanismos eficaces para prevenir, reprimir y erradicar la corrupción;
- Intensificar y agilizar la cooperación entre los Estados partes a fin de aumentar la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción;
- Promover la armonización y coordinación de las leyes y políticas nacionales de lucha contra la corrupción.

Además de sus artículos 6, 7 y 12 que se refieren a la cuestión de la competencia territorial de los Estados en la materia, el protocolo de la CEDEAO impone a las partes obligaciones que consisten en la adopción de medidas preventivas, la penalización por vía legislativa de las infracciones relacionadas con la corrupción

(el enriquecimiento ilícito, el blanqueo del producto de la corrupción e infracciones conexas y los actos de corrupción de funcionarios públicos extranjeros), la adopción de sanciones y medidas disuasivas y la protección y la cooperación con miras a la asistencia judicial.

Además de esos instrumentos se examinaron también otros compromisos multilaterales y bilaterales de Burkina Faso relacionados con la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. Los compromisos comprenden tanto el derecho convencional (sobre todo a nivel bilateral) como instrumentos declaratorios. En el plano regional, figuran los siguientes:

- El Convenio de asistencia y cooperación en materia de seguridad entre los Estados del Consejo de la Entente, firmado en Kara;
- La Convención de la CEDEAO A/P1/7/92 relativa a la asistencia judicial recíproca en materia penal;
- La Convención regional de la CEDEAO, A/P1/8/94, sobre la extradición;
- La Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental;
- La Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras.

Los instrumentos bilaterales firmados por Burkina Faso se refieren también a la cooperación y la asistencia judicial (con Francia y Malí) y la cooperación en materia de lucha contra la trata de niños (una convención con Malí y un proyecto de convención con Côte d'Ivoire).

4.4 Utilización de los mecanismos de cooperación internacional en la práctica

La utilización de los mecanismos de cooperación internacional en materia de lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción se examinó por medio de un caso práctico presentado a los participantes, lo que permitió a los expertos disponer de elementos clave para la aplicación concreta de disposiciones de los instrumentos e intercambiar ideas en su calidad de agentes principales de cooperación internacional.

Después del caso práctico los participantes examinaron proyectos de plan de acción y de recomendación para aplicar los instrumentos en el país (véanse los documentos adjuntos en los anexos).

5. Resultados obtenidos

En cuanto a los resultados, el seminario se dedicó a la formación de expertos nacionales y a la aprobación de una recomendación enérgica y un plan de acción.

En la recomendación del seminario se insiste en particular en las cuestiones siguientes:

- La preparación y difusión de un manual de formación relativo a la cooperación internacional en materia de lucha contra el terrorismo para su utilización por funcionarios del sistema de justicia penal;
- La puesta en marcha por las autoridades nacionales competentes de modalidades de cooperación bilateral, regional e internacional en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción mediante la concertación de arreglos entre los Estados y la creación de mecanismos adecuados con ese fin y la intensificación del diálogo, el intercambio de experiencias y de información en los planos bilateral, subregional, regional e internacional por medio de reuniones y seminarios especializados destinados a reforzar los medios de cooperación entre las autoridades interesadas;
- El pleno apoyo por las autoridades nacionales competentes a las víctimas del terrorismo y a las actividades internacionales desplegadas con miras a prestar a esas víctimas asistencia material y social;
- La participación activa de Burkina Faso en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, con el fin de presentar a los Estados las reformas aplicadas y de realizar un intercambio de opiniones y experiencias;
- La participación de Burkina Faso en el próximo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se celebrará en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005.

Asimismo, el Seminario insiste en lo siguiente:

- La transmisión de la presente declaración por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo noveno período de sesiones;
- La organización por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y la Delincuencia de un seminario subregional sobre la asistencia judicial, elemento indispensable para la eficacia de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;
- Habida cuenta de que Burkina Faso ha ratificado los instrumentos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y de que está a punto de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la preparación de un plan de acción para su aplicación.

I. Instrumentos internacionales contra el terrorismo

Incorporación en la legislación

Ministerio coordinador:	Ministerio de Justicia
Plazo previsto:	Primer trimestre de 2006
Establecimiento de un calendario de trabajo:	Fin de abril de 2005

Presentación de documentos y prestación de asesoramiento por los ministerios técnicos en el marco del calendario de trabajo;

Prestación de asistencia técnica a distancia o sobre el terreno por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a solicitud de las autoridades nacionales competentes;

Reunión de la Comisión de Codificación o del grupo apropiado para asesorar sobre las propuestas presentadas;

Transmisión del documento final a las autoridades nacionales competentes por el ministerio coordinador.

II. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos

Incorporación en la legislación

Autoridad coordinadora: Ministerio de Justicia

Plazo previsto: Primer trimestre de 2006

Establecimiento de un calendario de trabajo: Fin de abril de 2005

Entrega de documentos y prestación de asesoramiento por los ministerios técnicos en el marco del calendario de trabajo;

Prestación de asistencia técnica a distancia o sobre el terreno por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a solicitud de las autoridades nacionales competentes;

Reunión de la Comisión de Codificación o del grupo apropiado para asesorar sobre las propuestas presentadas;

Transmisión del documento final a las autoridades nacionales competentes por el ministerio coordinador.

III. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

1. Seguimiento y conclusión del procedimiento de ratificación

Ministerio coordinador: Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional

Seguimiento del procedimiento parlamentario

Fecha prevista: Fin de abril de 2005

Información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

2. Procedimiento de depósito ante el Secretario General de las Naciones Unidas

Ministerio coordinador: Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional

Fecha prevista: Julio de 2005

Depósito de los instrumentos de ratificación por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación Regional durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005.

Seguimiento y posible asistencia por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el depósito del instrumento de ratificación.

3. *Incorporación en la legislación*

Autoridad coordinadora:	Ministerio de Justicia
Fecha prevista:	Primer trimestre de 2006
Establecimiento de un calendario de trabajo:	Fin de abril de 2005

Presentación de documentos y prestación de asesoramiento por los ministerios técnicos en el marco del calendario de trabajo;

Prestación de asistencia técnica a distancia o sobre el terreno por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a solicitud de las autoridades nacionales competentes;

Reunión de la Comisión de Codificación o del grupo apropiado para asesorar sobre las propuestas presentadas;

Transmisión del documento final a las autoridades nacionales competentes por el ministerio coordinador.

IV. **Dificultades, sugerencias y perspectivas**

La dificultad principal que afrontaron los organizadores fue la de no contar en el plano nacional con un presupuesto para cubrir los gastos de organización. En efecto, se dispuso de los fondos aportados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero Burkina Faso no pudo hacer frente a los gastos que le correspondían.

Además, convendría añadir que por razones diversas no fue posible invitar oficialmente a la reunión a algunas entidades interesadas en la cuestión, como el Ministerio de Promoción de los Derechos Humanos y el Instituto Diplomático y de Relaciones Internacionales de Uagadugú.

Por otra parte, la eficacia del proceso de aplicación requiere que se agilice la labor de la Comisión Nacional de Codificación; la aplicación de los instrumentos entraña también un nuevo examen del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal.